Primero(01) de octubre de dos mil veinte (2.020).

AUTO INTERLOCUTORIO No.875.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Demandante: MARTHA CECILIA MORALES DE VALENCIA
Demandado: ARNOLDO TORREGLOSA ACEVEDO
Radicación No: 76-834-40-03- 004-**2016-00147-00**

A S U N T O :

Teniendo en cuenta que mediante auto de sustanciación No.284 de septiembre 10 de 2020, se ordenó correr traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble embargado, y al percatarse el despacho que por error de digitación se escribió que dicho traslado era por tres días, siendo lo correcto diez días, se procederá a corregir dicha providencia teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P. que dice:

> *"**Articulo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."*

Así las cosas, en el caso sub-lite, el Juzgado procederá a corregir el auto de sustanciación No.284 de fecha septiembre 10 de 2020, en lo referente al número de días para correr traslado del avalúo del inmueble embargado, el cual será de DÍEZ (10) días.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de sustanciación No.284 de fecha septiembre 10 de 2020, visible a folio 182 del cuaderno principal, en el sentido de indicar que **se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) días** del avalúo del inmueble embargado dentro del presente proceso.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de **DIEZ (10) días** del avalúo del inmueble embargado dentro del presente proceso, visible a folios 171 a 175, presentado por el doctor Dayro Pérez Betancourt, para que la parte demandada manifieste lo que considere necesario.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 070

HOY, 02 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

EMT